

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NO. 282

PROCESO: LICENCIA PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE
DE INTERDICTO

DEMANDANTE: LUZ MARINA RESTREPO MORENO C.C.No.: 24.718.601

APODERADO: Dra. YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. No.: 1.054.548.343 T.P. No. 252.249

DEMANDADO: NICOLAS ANTONIO RESTREPO OSPINA C.C. No. 6.114.326

RADICADO: 2021-00058-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 82, 83 y 578 del CGP se admite la demanda de licencia judicial para venta de bienes de incapaz, instaurada a través de apoderado Judicial por la señora Luz Marina Restrepo Moreno, persona mayor de edad y residente en Samaná, Caldas, quien actúa en calidad de guardadora general del interdicto Nicolás Antonio Restrepo Ospina.

La actuación se registrará bajo los lineamientos del artículo 579 y ss. del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia a la Defensoría (Comisaría) de Familia y Personería Municipal de la localidad, para los fines pertinentes.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ CALDAS.***

RESUELVE

PRIMERO: *Admitir la demanda de licencia judicial para venta de bienes de incapaz, instaurada a través de apoderado Judicial por la señora Luz Marina Restrepo Moreno, persona mayor de edad y residente en Samaná, Caldas, quien actúa en calidad de guardador general del interdicto Nicolás Antonio Restrepo Ospina, por lo dicho en parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Imprimir a la demanda el trámite establecido en el artículo 579 y ss., del Código General del Proceso.*

TERCERO: Notificar esta providencia al señor Comisario de Familia y Personero Municipal de la localidad, para los fines pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente en derecho a la abogada Dra. Yuri Andrea Rojas Moreno, para actuar en este proceso en representación de la demandante Luz Marina Restrepo Moreno, conforme a los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 74

De la presente fecha 26/05/2021

Secretaria 

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69a4bb1b4973ddc8e8d569e9990da7e0d5da342ffbd3767d3e58b4858330c10

Documento generado en 25/05/2021 08:37:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>